

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/2053 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del vivero de empresas de Guarromán, así como de la Ordenanza de convivencia ciudadana, buen gobierno y policía y la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del vivero de empresas de Guarromán, así como de la Ordenanza de convivencia ciudadana, buen gobierno y policía y la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 27, de 10 de febrero de 2020 y en el Tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. se procede a la publicación de las modificaciones de dichas Ordenanzas.

Ordenanza de convivencia ciudadana, buen gobierno y policía.

Se modifica el *TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR, CAPÍTULO I, SECCIÓN.*

PRIMERA. Infracciones:

Se añade al *artículo 74.1, apartado 3:*

- Gritar o vociferar, perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos.
- Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y funcionando a un elevado volumen en el medio ambiente exterior, durante el periodo nocturno.
- Permanecer en concurrencia con otras personas o grupo de personas, reunidas en la vía pública, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público cuando no exista autorización o incumpliendo las condiciones establecidas en ella.

Se añade al artículo 74.1, apartado 4:

Acceder o permanecer en instalaciones o edificios públicos incluidos los centros docentes, fuera del horario especialmente autorizado.

Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

Se modifica el apartado 2 (cuadro de tarifas), del artículo 4, fijándose las cuantías de las mismas, como a continuación se detalla:

Gimnasio:

- Entrada individual diaria: se suprime.
- Cuota mensual general: 25 euros.

El resto de tarifas del gimnasio contempladas en la ordenanza al respecto del gimnasio:

- Para empadronados en Guarromán: 15 euros.
- Para no empadronados en Guarromán: 25 euros.

Padel y Ténis:

Todas las tarifas para empadronados y no empadronados: 4 euros.

Instalaciones para deportes en equipo:

- Fútbol sala empadronados: 5 euros.
- Fútbol sala no empadronados: 10 euros.
- Campo Fútbol 7 empadronados: 14 euros.
- Campo Fútbol 7 no empadronados: 20 euros.
- Campo de Fútbol 11 empadronados: 20 euros.
- Campo de Fútbol 11 no empadronados: 30 euros.

Se suprimen los suplementos. (LUZ)

Abonos:

- 10 horas de pabellón cubierto: 40 euros.
- 10 horas de pádel: 30 euros.
- 10 horas de tenis: 30 euros.

- 10 horas de fútbol 7: 110 euros.

Se suprime la tasa de mantenimiento por utilización de pista en horas libres.

Piscina:

- Entrada adultos diario empadronados: 3 euros.
- Entrada adultos diario no empadronados: 5 euros.
- Entrada adulto festivos no empadronados: 6 euros.
- Entrada niños diario no empadronados: 3,50 euros.
- Entrada niños festivos no empadronados: 4 euros.
- Abonos adultos no residentes: 30 euros.
- Abonos niños no residentes: 20 euros.
- Abonos joven no residentes: 25 euros.

Reglamento regulador del vivero de empresas de Guarromán.

Se modifica el *Título V. Precio, artículo 21, añadiendo la Nave nº 1*, quedando el cuadro de precios de la siguiente forma:

ESPACIOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)	VALOR (€)	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
NAVE 1	253,68	126.831,76	3804,95	799,04	4603,99
NAVE 2	253,68	126.831,76	3804,95	799,04	4603,99
NAVE 3	291,72	146.395,77	4391,87	922,29	5314,17

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guarromán, a 16 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.